Asunción, 16 de julio de 2026

NOTA DOC N° 318 /2026

Señor
ABG. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: "LPN 116/21 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS DEL MSPYBS" – ID N° 404924.

Aspectos Observados en la Nota DNC N° 1201 /2026

1. Se observa que, al momento de realizar la adenda unilateral, el contrato no se encontraba vigente, conforme a la adenda remitida, la vigencia es hasta el 31/12/25
Respuesta: se aclara que la Adenda Unilateral no tuvo por objeto ampliar la vigencia del contrato, reactivar su ejecución ni generar nuevas obligaciones contractuales a cargo de las partes.

La referida adenda fue tramitada exclusivamente con la finalidad de adecuar la imputación presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2026, certificando un monto mínimo en la línea presupuestaria correspondiente, como requisito administrativo indispensable para la emisión del Código de Contratación y la prosecución del procedimiento de Cesión de Derechos de Cobro solicitado formalmente por la empresa G T SCIENTIFIC S.A., respecto de obligaciones ya devengadas y derivadas de prestaciones efectivamente ejecutadas durante la vigencia del contrato.

En ese sentido, la presente actuación se encuentra sustentada en las disposiciones del Decreto N° 6168/2026, de fecha 5 de junio de 2026, que modifica y complementa el Decreto N° 5311/2026, reglamentario de la Ley N° 7609/2025, así como en las demás normas que regulan el régimen excepcional de cesión de derechos de cobro respecto de obligaciones pendientes de pago.

Debe destacarse que las facturas cuya cesión se gestiona corresponden a bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por esta Cartera de Estado, cuyos documentos se encuentran debidamente suscritos por los funcionarios designados para el efecto, constituyendo obligaciones válidamente perfeccionadas durante la vigencia contractual. En consecuencia, la adenda no modifica las condiciones esenciales del contrato ni implica una ampliación de su plazo de ejecución, sino que responde exclusivamente a una medida de regularización administrativa y presupuestaria destinada a posibilitar el pago de obligaciones preexistentes mediante el mecanismo legal de cesión de derechos de cobro.

2. Falta cargar la línea presupuestaria 2026, se visualiza que la línea está en "0". Se solicita realizar las modificaciones correspondientes
Respuesta 1: En cuanto a la observación formulada en el punto 2, se aclara que la convocante en esta etapa ya no puede realizar las modificaciones en el SICP, motivo por el cual se anexa el Formulario de Adecuación para que la DNCP dentro del ámbito de sus atribuciones proceda a la modificación en el SICP.

Por lo expuesto, se solicita se tengan por aclaradas y subsanadas las observaciones formuladas y, de corresponder, se emita el Código de Contratación del Contrato Principal, a fin de posibilitar la publicación de las adendas en el módulo correspondiente y la prosecución regular del procedimiento administrativo.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA N., Directora
Dirección Operativa de Contrataciones